**MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN**
**INTENDENCIA**
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

## ***RESOLUCIÓN I.M. Nº 540/2.015***

*POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA KEOPS GROUP S.A., REPRESENTADA EN CARÁCTER LEGAL POR LA SRA. NELIDA LILIANA GAMARRA LABISTE, PARA LA LCO Nº 01/15 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" – CON ID Nº: 287037, EJERCICIO FISCAL 2015.*

**VISTO:** la reevalución del informe de evaluación de la U.O.C., en la cual expone los motivos de la nueva evaluación y solicita la Resolución

**CONSIDERANDO:**

**Que**; el comité de evaluación de la municipalidad de San Cosme y Damián en su informe de Reevaluación, manifiesta que ha dado cumplimiento a lo solicitado por la DNCP resolución Nº 3472/15 referente a la impuganción presentada por la empresa ENGADI S.R.L., en tal sentido ha presentado una evaluación de las ofertas concluyendo cuanto sigue:

Que analizados los documentos presentados por la empresa ENGADI S.R.L., se pudo observar que no le es aplicable el Decreto Nº 6225/11 Art. 2º inc. d), por no contar con la documentación legal respectiva, exigida por la ley 125/91 y sus modificaciones.----------

Que luego de la aplicación del margen de preferencia mencionado más arriba, se consideraran los montos resultantes de la misma para ser consideración en la adjudiciación.----------

Que, de conformidad al art. 28 Adjudicaciones de la Ley 2051/2003 "Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Recreto Reglamentario Nº 21209/03, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales, técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato y presente la oferta más baja.----------

Realizada la verificación técnica, documental, y financiera la oferta evaluada ha cumplido con los requisitos legales, financieros, técnicos, y por cumplirse el Decreto Nº 6225/11 Art. 2º inc. d), por todo lo expuesto, este Comité de evaluación recomienda a la máxima autoridad, con referencia a la contratación de los servicios del llamado de referencia, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR** de acuerdo a lo previsto en la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios, la adjudicación del objeto de la **LCO Nº 01/15 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" – CON ID Nº: 287037**", a la empresa **KEOPS GROUP S.A.**, con RUC Nº 80068715-9, con dirección jurídica sobre la calle Mcal. Estigarribia esq. Tomás Romero Pereira, Encarnación Itapúa, representada en carácter legal por la Sra. Nelida Liliana Gamarra Labiste, en calidad de Directora Presidente, de nacionalidad paraguaya, con Documento de Identidad Nº 2.598.867, por la cantidad de Gs. **393.807.100 (GUARANÍES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SIETE MIL CIEN)** IVA incluido.----------

Es nuestro informe, ratificándonos plenamente en todos los términos de nuestro informe inicial salvo mejor parecer de la máxima autoridad.----------

Dicho dictamén se fundamenta en el analisis minucioso de las documentaciones entregadas por la empresa, en los aspectos legales, financieros y técnicos, y que han cumplido a cabalidad con los requerimientos exigidos.----------

**Que**, la Intendencia Municipal, se adhiere a la recomendación del comisión evaluadora.----------

**Que**, de conformidad al art. 28 Adjudicaciones de la Ley 2051/2003 "Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Recreto Reglamentario Nº 21209/03, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales, ténicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesario para ejecutar el contrato.----------

**Que**; para dar cumplimiento al **Decreto Nº 6225/11 Art. 2º inc. d)** *En las contrataciones de servicios que realice las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera suma que no podrá exceder del 10% del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante.*

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN INTENDENCIA

**MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN**
**INTENDENCIA**
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

*POR TANTO....*

*El INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. SEGÚN LEY ORGÁNICA MUNICIPAL 3.966/10*

*RESUELVE*

**ART. 1º) ADJUDICAR** a la Empresa **KEOPS GROUP S.A.**, con RUC Nº 80068715-9, con dirección jurídica sobre la calle Mcal. Estigarribia esq. Tomás Romero Pereira, Encarnación Itapúa, representada en carácter legal por la Sra. Nelida Liliana Gamarra Labiste, en calidad de Directora Presidente, de nacionalidad paraguaya, con Documento de Identidad Nº 2.598.867, por la cantidad de Gs. **393.807.100 (GUARANÍES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SIETE MIL CIEN)** IVA incluido, de la **LCO Nº 01/15 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" – CON ID Nº: 287037,** ejercicio fiscal 2015 ----------

**ART. 2º) COMUNICAR y NOTIFICAR** la adjudicación a quienes correspondan.----------

**ART. 3º) REMITIR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P) y a quienes corresponda. ----------

**ART. 4º) PUBLICAR** y cumplido archivar en los registros de la Institución.----------

San Cosme y Damián, 27 de Noviembre de 2015

*Julio Esteban Cardozo C.*
*Secretario General*

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN
INTENDENCIA

*Prof. María I. Valdez de Navarro*
*Intendenta Municipal*

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN

**JUNTA MUNICIPAL**

Tel/fax: 073275250 San Damián e/Asunción Itapúa – Paraguay

***RESOLUCIÓN Nº..09...../2.015***

*POR LA CUAL RATIFICA LA RESOLUCIÓN DEL INTENDENTE MUNICIPAL Nº 470/2.015 Y SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN A LA A LA EMPRESA KEOPS GROUP S.A., REPRESENTADA EN CARÁCTER LEGAL POR LA SEÑORA NELIDA LILIANA GAMARRA LABISTE, PARA LA LCO Nº 01/15 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" – CON ID Nº: 287037, EJERCICIO FISCAL 2015----------*

**VISTO:** La Resolución Municipal Nº 470/2015 del Intendente Municipal

**CONSIDERANDO: Que**, conforme la resolución del Intendente Municipal se adjudica a la empresa **KEOPS GROUP S.A.**, con RUC Nº 80068715-9, con dirección jurídica sobre la calle Mcal. Estigarribia esq. Tomás Romero Pereira, Encarnación Itapúa, representada en carácter legal por la Sra. Nelida Liliana Gamarra Labiste, en calidad de Directora Presidente, de nacionalidad paraguaya, con Documento de Identidad Nº 2.598.867, por la cantidad de Gs. **393.807.100 (GUARANÍES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS SIETE MIL CIEN)** IVA incluido, de la **LCO Nº 01/15 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" – CON ID Nº: 287037,** ejercicio fiscal 2015
**Que**, verificado la carpeta se ha comprobado el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de las disposiciones Reglamentarias.-
Que, conforme al Art. 216 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal corresponde a la Junta Municipal aprobar las adjudicaciones públicas.
**Que**, habiéndose aprobado su tratamiento sobre tablas y verificado los antecedentes se aprueba en plenarias de la sesión ordinaria de esta Junta Municipal

**POR TANTO Y EN MERITO DE LO EXPUESTO,**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN COSME Y DAMIAN REUNIDA EN CONSEJO.**
**RESUELVE**

***ART. 1º) RATIFICAR*** la Resolución IM Nº 540/2.015 de la Intendencia Municipal dictada en fecha 27 de Noviembre del 2.015.----------

***ART. 2º) APROBAR*** la adjudicación a la empresa **KEOPS GROUP S.A., REPRESENTADA EN CARÁCTER LEGAL POR LA SRA. NELIDA LILIANA GAMARRA LABISTE**, detalladas en el Art. 1º de la Resolución I.M. Nº 540/2.015.----------

***ART. 3º) REMITIR*** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P) y a quienes corresponda.----------

***ART. 4º) PUBLICAR*** y cumplido archivar en los registros de la Institución.----------

*DADA EN ALA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN COSME Y DAMIAN A LOS..04....DIAS DEL MES...Diciembre..... DEL AÑO DOS MIL QUINCE.*

*Prof. Juan Silvero Gauto*
*Secretario Junta Municipal*

*Prof. Pablo Cabrera Ferreira*
*Presidente Junta Municipal*